



Teinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

estas su corte fonda o caudal, con que se comuecan, y aquellas
sacan vtraxano como es debito; Por lo qual se paxeria a dho
que para que en dho Sigares no falte tan preciso sustiniento,
interin se verificaba la rama de dho tiempo de la ante puerta,
que asi en los que han Abasto, y en los que carecen de el, se arie
glase al prezio q. pasare la fanega en esta, la Sibra de Pan, de man
do de los fabricantes, ma moderada q. en anxia de cinco a seis
encada ma, segun se practica con el Premio de Panadero;
Sobre cuyo particular se resolva este Ayuntamiento lo q. fuere
de su agrado; Y enterado de esta proposicion; Y de que el Precio
les sea a cincuenta y dos reales dha fanega, y la que les falta
las compran a setenta y quatro a setenta y cinco; Que de esta
en una tercera parte de dho consumo, y para lo Abasto de
xe el todo, por gozar el beneficio de el Precio; En este
Concepto Acordo se execute dho Arreglo por lo Car.
Fielles Executores, dando a este fin quantas providencias
tengan por combenienter para q. se verifique en su bien
promito los Sigares de dha experiencia de Pan, y no carecan
de ella.

En este dho de San Thomas de Jumilla de...

